

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.312.200
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.470.655
	02	Del Gobierno Central		4.470.655
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		633.260
	009	Subsecretaría de Economía		479.977
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		478.183
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		1.518.759
	118	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		1.071.257
	119	Estudio Población General - SENDA		289.209
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		794.901
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		794.901
09		APORTE FISCAL		44.010.529
	01	Libre		44.010.529
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.239
	04	Mobiliario y Otros		1.239
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		34.866
	10	Ingresos por Percibir		34.866
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		49.312.200
21		GASTOS EN PERSONAL	03	41.870.982
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	5.568.858
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		794.921
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		794.911
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.077.419
	04	Mobiliario y Otros		10.106
	06	Equipos Informáticos		158.437
	07	Programas Informáticos		908.876
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

- 02 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto Nacional de Estadísticas, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse los programas de estadísticas incluidos en este presupuesto, especificando número de personas, montos y distribución del gasto a nivel de clasificador presupuestario.
 Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Incluye:
- | | | |
|----|---|-----------|
| a) | Dotación máxima de personal | 1.816 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 90 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 10 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 271.069 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 4.255 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 483 |
| | - Miles de \$ | 4.761.911 |
| e) | Personal Transitorio encuestas externas | |
| | - N° de personas | 1.087 |
| | - Miles de \$ | 3.443.835 |
- Para las letras d) y e) precedentes, el personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
 Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.
 Tratándose de nuevos convenios celebrados en 2022 para la ejecución de encuestas, el personal a honorarios transitorio que se requiera, no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente.
- | | | |
|----|---|---------|
| f) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 21 |
| | - Miles de \$ | 215.025 |
- 04 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 102.554
- 05 Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución de las encuestas a realizar por el Servicio, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho Subtítulo.